

El denominado conflicto armado interno en Ecuador: crisis en la Mitad del Mundo



Fundación Internacional Baltasar Garzón

VOCES – Voces de la sociedad civil para una
democracia más sustentable: diálogo entre Europa y
América Latina

2024

Voces de la sociedad civil para una democracia más sustentable: diálogo entre Europa y América Latina

Fundación Internacional Baltasar Garzón (FIBGAR)

Todas las contribuciones pasaron un proceso de revisión y selección por parte de un Comité Científico. Esta publicación fue elaborada en el marco del Proyecto “Voces de la sociedad civil para una democracia más sustentable: diálogo entre Europa y América Latina” desarrollado por La Fundación Internacional Baltasar Garzón y cofinanciado por la Secretaría de Estado de Asuntos Exteriores Globales.

Corrección de estilo a cargo de Carmen Coletto Martínez.

Las opiniones y hechos consignados en cada artículo son de exclusiva responsabilidad de sus autores. FIBGAR no se hace responsable, en ningún caso, de la credibilidad y autenticidad de los trabajos. FIBGAR no se identifica necesariamente con el contenido, valoraciones y/o conclusiones de los trabajos publicados. Tampoco asumirá responsabilidad alguna por las consecuencias derivadas de la eventual utilización por terceros de la información y criterios incorporados a dichos trabajos.

ÍNDICE

I. Principios aplicables al conflicto armado interno, las partes que intervienen y el respeto a los derechos humanos	7
II. Personas privadas de libertad, derechos humanos y el conflicto armado interno	9

El denominado conflicto armado interno en Ecuador: crisis en la mitad del mundo

**María Fernanda Poveda Sánchez
Carlos Poveda Moreno – Consultores Jurídicos**

La República del Ecuador, es un pequeño país ubicado en América Latina, en el cual habitan más de 17 millones de personas, estas, se encuentran ubicadas en un espacio geográfico de 256.370 kilómetros cuadrados, divididos en provincias. Al Ecuador también se le conoce como la “Mitad del Mundo”, ya que, atraviesa por su territorio la denominada línea ecuatorial que genera una división imaginaria de este espacio.

En los últimos meses, esta cualidad del Ecuador ha sido más que llamativa para naciones enteras y no específicamente por su situación geográfica, sino porque ha sido el epicentro de actos violentos, escandalosos casos de corrupción, así como decisiones políticas y legales que ha puesto a este país en el centro de atención del mundo entero.

Sobre este particular, es necesario considerar que, en Ecuador, era común revisar en los noticieros la existencia de un número sorprendente de muertes violentas que se reportaban por parte de la autoridad competente, que al pasar de los días iba en aumento, así como se reportaba que el mecanismo de comisión de estos actos era cada vez más agresivo. Tampoco era extraño ir descubriendo en el día a día, que presuntamente, la delincuencia y el crimen organizado proveniente del narcotráfico, se había tomado el país, posicionándose en varias esferas que van desde las calles, las cárceles hasta captando a autoridades del Estado.

Con fecha 8 de enero de 2024, el presidente de la República del Ecuador, Daniel Noboa Azin, emite un primer decreto ejecutivo, el número 110, para hacerle frente a la inseguridad y violencia, en el cual en su parte pertinente indica:

“Artículo 1. Declarar el estado de excepción en todo el territorio nacional por grave conmoción interna, incluidos todos los centros de privación de la libertad que integran el Sistema Nacional de Rehabilitación Social sin excepción alguna.

Esta declaratoria se fundamenta en la situación fáctica descrita en la parte considerativa del presente Decreto Ejecutivo que resalta la violencia y criminalidad en el territorio nacional, que comprende también el Sistema Nacional de Rehabilitación Social.

Esta declaratoria requiere una intervención emergente y urgente de las instituciones del Estado para precautelar y garantizar la seguridad e integridad, así como los demás derechos de los ciudadanos, el orden público, la paz social y el orden constituido.

Artículo 2. La declaratoria de estado de excepción tendrá vigencia de sesenta (60) días.

Este plazo se fundamenta en la necesidad de contar con el tiempo adecuado para superar los hechos fácticos planteados, que incluye la intervención, para mantener el orden, en los centros de privación de libertad, garantizando los derechos de los ciudadanos, incluidas las personas privadas de la libertad.

Los derechos restringidos son únicamente los descritos en este Decreto Ejecutivo.

Artículo 3. Disponer la movilización e intervención de la Policía Nacional y las Fuerzas Armadas en todo el territorio nacional, así como al interior de todos los centros de privación de la libertad que integran el Sistema Nacional de Rehabilitación Social, sin excepción. Esta actuación será temporal, subsidiaria, extraordinaria, condicionada, regulada, fiscalizada y subordinada ante las graves alteraciones del orden.”¹

Con fecha, martes 9 de enero de 2024, en la ciudad de Guayaquil se da la toma de un canal de televisión nacional por parte de varios sujetos que ingresaron armados generando pánico en el lugar, así como en todo el país, ya que, la transmisión era ejecutada en vivo y en una franja horaria importante de alta sintonía.

Frente a estos hechos, el presidente de la República del Ecuador, Daniel Noboa Azin, emite un nuevo decreto ejecutivo, el número 111, en el cual en su parte pertinente se indica:

“(…) Artículo 1. Reconocer la existencia de un conflicto armado interno, sobre la base de la parte considerativa del presente Decreto y la normativa vigente. (…)”²

Nuestro país, por este hecho fue titular en varios medios de comunicación en todos los rincones del mundo, la crisis se reportó en varios continentes, así como se informó de esta situación en varios idiomas.³

Si bien es cierto, no se puede reducir la gravedad que implica esta situación, tampoco es cierto que cualquier mecanismo es aplicable para solucionar la crisis que nos aqueja actualmente. Esto, en virtud de que las respuestas que el gobierno debe dar a su sociedad deben nacer de una planificación con estructura consolidada a corto y largo plazo, básicamente radicada en políticas públicas de acción, así como de prevención.

Es fundamental que las decisiones que se adopten en cada país, y que tenga afectaciones a terceros, deben ser técnicas y razonadas. No obstante, el presidente del Ecuador hasta la presente no ha podido demostrar la necesidad de sus decisiones subsumiendo los hechos a lo que indica la norma y doctrina, respecto de que en la República del Ecuador se habría configurado el escenario para decretar el denominado “conflicto armado interno”.

Es menester hacer énfasis en, que del contenido del decreto ejecutivo antes referido se desprende que el presidente en la parte expositiva de los motivos hace referencia a que: “(…) la respuesta del Gobierno Nacional se fundamentará en el derecho internacional humanitario”⁴, y en la parte considerativa, para tratar de motivar su decisión hace

¹ Ecuador, Ejecutivo 110, Registro Oficial N.473, Primer Suplemento, de 9 de enero del 2024.

² Ecuador, Decreto Ejecutivo 111, Registro Oficial N. 474, Suplemento, 10 de enero de 2024.

³ Reportes de prensa respecto de la crisis en Ecuador. 9 de enero de 2024: <https://cnnespanol.cnn.com/2024/01/09/hombres-encapuchados-toman-las-instalaciones-de-tc-television-en-ecuador/>, <https://www.bbc.com/mundo/articles/c13y2k1z73go>, <https://www.france24.com/es/am%C3%A9rica-latina/20240109-en-vivo-daniel-noboa-decreta-conflicto-armado-en-ecuador-tras-irrupci%C3%B3n-de-hombres-armados-en-canal-de-televisi%C3%B3n>, <https://www.nytimes.com/2024/01/10/world/americas/ecuador-violence-gangs-prison.html>, <https://ilmanifesto.it/galere-dellecuador-tra-fughe-eccellenti-rivolte-e-copri fuoco>, https://www.lemonde.fr/international/article/2024/01/09/1-equateur-en-etat-d-urgence-apres-l-evasion-de-l-enemi-public-numero-un_6209732_3210.html, <https://www.npla.de/thema/politik-gesellschaft/die-sicherheitskrise-in-ecuador-verschaerft-sich/>.

⁴ Ibidem 2.

referencia a un concepto adoptado por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los refugiados (ACNUR) que define al conflicto armado como:

"(...) Todo enfrentamiento protagonizado por grupos armados regulares o irregulares con objetivos percibidos como incompatibles en el que el uso continuado y organizado de la violencia: a) provoca un mínimo de 100 víctimas mortales en un año y/o un grave impacto en el territorio (destrucción de infraestructuras o de la naturaleza) y la seguridad humana (ej. población herida o desplazada, violencia sexual, inseguridad alimentaria, impacto en la salud mental y en el tejido social o disrupción de los servicios básicos); b) pretende la consecución de objetivos diferenciables de los de la delincuencia común y normalmente vinculados a demandas de autodeterminación y autogobierno, o aspiraciones identitarias: la oposición al sistema político, económico, social o ideológico de un Estado o a la política interna o internacional de un Gobierno, lo que en ambos casos motiva la lucha para acceder o erosionar al poder: o al control de los recursos o del territorio(...)"⁵

Por lo referido, es claro que tanto conceptualmente como en la ejecución estratégica de los planes del gobierno actual en torno a la crisis, se deben manejar los lineamientos que el derecho Internacional Humanitario regula.

Ahora bien, es importante realizar una aclaración respecto de la posible percepción que el gobierno tiene del conflicto, ya que, el fundamento de la declaratoria es una cita textual de lo que se considera como conflicto armado, siendo este un concepto general que puede derivarse, según la situación en: a) conflicto armado internacional; b) conflicto armado interno - conflicto armado no internacional- y c) conflicto armado interno internacionalizado.

Por lo que era deber del poder ejecutivo el precisar las condiciones del presunto conflicto armado interno en la fundamentación del decreto y no solo resolver que se trata de un conflicto sin más.

Sobre este tema y con mayor precisión, la autora Diana Hernandez Hoyos, explica que el conflicto armado interno responde a: "(...) enfrentamientos armados que tienen lugar dentro del territorio de un determinado Estado, entre las Fuerzas Armadas regulares, por una Parte, grupos insurrectos por otra o grupos armados que se enfrentan entre ellos. Se caracterizan porque las Partes enfrentadas, cuando se trata de Fuerzas Armadas regulares y grupos armados irregulares, tienen un estatus jurídico diverso."⁶

Es necesario determinar la clase de conflicto que se alega por parte del ejecutivo existe en el país, porque de ello nacen los límites de acción que tienen las partes involucradas, así como la protección especial a terceros no intervinientes, con el fin de que se cumplan parámetros de humanidad y respeto de derechos humanos, siendo esto el fin principal de las Convenciones de Ginebra.

Puedo destacar que, la crisis del Ecuador en efecto, genera una grave afectación a la seguridad, convivencia diaria y de manera colateral el ejercicio de varios derechos como el trabajo, libre tránsito, educación etc., pero no cumple técnicamente con los parámetros de complejidad e intervención que el Derecho Internacional Humanitario exige – *¿Cuál*

⁵ Ecuador, Decreto Ejecutivo 111, Registro Oficial N. 474, Suplemento, 10 de enero de 2024.

⁶ Diana Hernández Hoyos. *Derecho Internacional Humanitario. La Corte Penal Internacional (CPI), su estructura y sus funciones. Pronunciamientos de Tribunales Internacionales y de la CPI*. (Bogotá: Ediciones Nueva Jurídica, 2012), 119.

es mando responsable?, ¿Cuáles han sido las operaciones sostenidas y concertadas de los grupos? , ¿Qué parte del territorio nacional ha sido controlada?, ¿Cómo define el gobierno ecuatoriano al estatus jurídico diverso que podrían tener los grupos de delincuencia organizada?7 - catalogando a la situación fáctica como un conflicto de tal magnitud sin sustento técnico y responsable.

Esto amerita una reflexión en particular ya que, la estabilidad política no es una característica que resalte en el país, puesto que, cabe recordar que el expresidente Guillermo Lasso Mendoza no logró culminar su mandato que duró desde el año 2021 hasta el 2023. Esto nos llevó a elecciones anticipadas por las que nos gobierna el señor Daniel Noboa Azin, por ello es evidente que las decisiones del actual presidente no se dan en virtud de un esquema de trabajo estructurado o un plan de lucha real contra el crimen organizado⁸, sino más bien, que sus acciones responden a una mera improvisación.

I. Principios aplicables al conflicto armado interno, las partes que intervienen y el respeto a los derechos humanos

Una vez que se ha logrado identificar el conflicto - *aunque a criterio de esta autora la determinación de conflicto armado interno por el gobierno del Ecuador sea la errada* - es fundamental avanzar con el análisis en virtud de que en el Decreto Ejecutivo número 111 se ha dejado claro que operan las reglas del derecho Internacional Humanitario por tanto, se deben considerar básicamente tres elementos : a) principios inherentes al derecho Internacional Humanitario; b) cual sería el objetivo a atacar, c) así como que en estricto derecho se debe controlar la situación hostil, pero siempre en un marco de respeto a los derechos humanos.

Sobre el primer punto, son varios los principios a considerar, pero en esta parte del análisis me referiré fundamentalmente a los principios de humanidad, igualdad y no discriminación que en el contexto de violencia se torna relevantes. Para la concepción de los dos primeros es sencillo colegir el contenido intrínseco respecto de lo que tratan de proteger. Ahora bien, respecto del principio de no discriminación, para el Centro de estudios de Derecho Internacional Humanitario (CEDIH), implica concebirlo como la prohibición de:

“(...) toda distinción desfavorable en la aplicación del DIH por razones de raza, color, sexo, lenguaje, religión o creencias, opiniones políticas o de otro género, nacionalidad u origen social, fortuna, nacimiento u otra condición o cualesquiera otros criterios análogos. No obstante, puede haber diferencias de trato, en beneficio de determinadas personas, con el fin de solucionar las desigualdades derivadas de su situación, necesidades o desamparo.”⁹

⁷ Estos cuestionamientos son necesarios realizar en virtud, de que, bajo estas premisas, el Segundo Protocolo Adicional a las Convenciones de Ginebra de 1949 en su artículo 1.1, define al conflicto armado interno, definición vinculante para el Estado ecuatoriano.

⁸ Cabe destacar que el presidente Daniel Noboa, como promesa de campaña presentó al país el denominado PLAN FENIX, el mismo sería para recuperar la paz en nuestro territorio. Dicho plan, hasta la presente fecha no ha sido socializado ni justificada su existencia.

⁹ CEDIH, “Principios Generales del DIH”, Centro de estudios de Derecho Internacional Humanitario. <https://www2.cruzroja.es/documents/5640665/691578756/PRINCIPIOS.pdf/9483f93c-748a-27dc-9096-1cf4d8a98061?t=1627896739666>

Es menester hacer esta referencia ya que existe relación directa con el cumplimiento que debe tener el Estado y las Fuerzas Armadas, situación que ha sido bastante cuestionada en el desarrollo de este conflicto dentro del Ecuador.

A través del Decreto Ejecutivo N. 111, se identificaron como organizaciones terroristas y actores no estatales beligerantes a las siguientes:

“(…)Águilas, ÁguilasKiller, Ak47, Caballeros Oscuros, ChoneKiller, Choneros, Corvicheros. Cuartel de las Feas. Cubanos, Fatales, Gánster, Kater Piler, Lagartos, Latin Kings, Lobos, Los p.27, Los Tiburones, Mafia18, Mafia Trébol, Patrones. R7, Tiguerones.(…)”.

Por tanto, los esfuerzos del Estado se centran enfrentar a los referidos grupos, así como proceder con la captura de sus miembros. El gobierno los ha identificado, ha publicado los nombres, pero lo que ha omitido *prima facie* es informar cual es el fundamento técnico de esta persecución. Así como, definir claramente cuál es el fin de esta lucha frente a lo que se considera como el ataque a un grupo terrorista.

Para el catedrático Jorge Vicente Paladines en su libro denominado: *Matar y dejar matar*, existe una: “(...) vaga definición de terrorismo, los Estados se ven seducidos dentro de sus políticas de seguridad a completar la definición por vía administrativa. Si bien a nivel universal el tipo penal de terrorismo no goza de un consenso dogmático ni político criminal, las múltiples convenciones internacionales en la materia dejan abierta la posibilidad para que los Estados adopten una definición discrecional en lugar de un taxativo tipo penal modelo.”¹⁰

Sobre lo indicado cabe acotar que en nuestro ordenamiento jurídico existe tipificado el delito de terrorismo en el Código Orgánico Integral Penal, pero que a pesar de ello, sigue siendo relativo el tratamiento que se le da a la persecución de estos grupos, así como los mecanismos para identificar la pertenencia de cada uno de ellos, considerando también que, es deber de Fiscalía General del Estado probar ante la autoridad jurisdiccional competente el cometimiento de estos actos que se les atribuyen, ya que, no todo es terrorismo en estricto cumplimiento de la tipicidad de los actos.

Ahora sobre la actuación por parte de las fuerzas de seguridad del Estado en una situación regular, está consagrada en la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 158 al tenor de lo siguiente:

“(…) Art. 158.- Las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional son instituciones de protección de los derechos, libertades y garantías de los ciudadanos. Las Fuerzas Armadas tienen como misión fundamental la defensa de la soberanía y la integridad territorial. La protección interna y el mantenimiento del orden público son funciones privativas del Estado y responsabilidad de la Policía Nacional. Las servidoras y servidores de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional se formarán bajo los fundamentos de la democracia y de los derechos humanos, y respetarán la dignidad y los derechos de las personas sin discriminación alguna y con apego irrestricto al ordenamiento jurídico.”¹¹

¹⁰ Diana Hernández Hoyos. *Derecho Internacional Humanitario. La Corte Penal Internacional (CPI), su estructura y sus funciones. Pronunciamientos de Tribunales Internacionales y de la CPI.* (Bogotá: Ediciones Nueva Jurídica, 2012), 119.

Jorge Vicente Paladines. *Matar y dejar Matar. Las masacres carcelarias y la (des)estructuración social del Ecuador.* (Quito: Editorial El siglo, 2023),45-46.

¹¹ Ecuador, *Constitución de la República del Ecuador.* Registro Oficial 449, 20 de octubre de 2008, art.158.

De este texto es sencillo colegir que quienes poseen formación para interactuar con la sociedad en el ejercicio de preservar el orden público sería la Policía Nacional; y por el contrario en defensa de la soberanía territorial actúa el ejército ecuatoriano, esto en estricta relación a su formación bélica.

¿Qué ocurre entonces, cuando en el plan para retomar el control del Estado, actúan ambas fuerzas? ¿Mismas que poseen formación distinta, así como percepción distinta de su accionar? Creo que estas preguntas son pertinentes para darle a la crisis una mirada más allá de lo evidente del conflicto.

Una vez que hemos llegado a este punto en el que han transcurrido más de treinta días de la famosa guerra interna ya tenemos varios resultados que analizar especialmente respecto de los efectos que esta ha traído al país.

Como una de las aristas para que el gobierno ataque a las mafias y grupos armados era que la violencia también se centraba en las cárceles, es necesario enfocarse en la situación actual de los derechos humanos y las prisiones hoy en Ecuador.

II. Personas privadas de libertad, derechos humanos y el conflicto armado interno

En el Ecuador hasta finales del año 2018, existía el Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos; entidad que, dentro de sus funciones se encargaba de trabajar y responder por el eje de rehabilitación social para personas privadas de su libertad. Este trabajo permitía una actividad articulada para controlar de manera integral las acciones a adoptarse en las prisiones del país.

Sin embargo, en la presidencia de Lenin Moreno Garcés a través de Decreto ejecutivo número 560 de 14 de noviembre de 2018, se suprimió dicho Ministerio y se lo transformó en una secretaria que ya no tenía estas funciones, sino que para el eje de rehabilitación social se creó el Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y Adolescentes Infractores (SNAI).¹²

Esta decisión causó grave preocupación para defensores de derechos humanos¹³ respecto de las directrices a seguir, la forma en la que se manejaría la política criminal en nuestro sistema, así como el destino de los recursos que se otorgaban para la rehabilitación social.

Dicha decisión con el trascurso del tiempo se vio reflejada en un sistema deplorable abandonado por el Estado, que se iba deteriorando, provocando no solo ausencia de recursos para las prisiones del país, sino que desencadenó en más de una decena de masacres carcelarias, que hasta 2022 reportaba la ejecución de 413 privados de libertad, cifras aterradoras jamás vistas en la historia del Ecuador.¹⁴

¹² Ecuador, Decreto Ejecutivo 560, Registro Oficial N. 387, Suplemento, 13 de diciembre de 2018.

¹³ El Universo. Extinción del Ministerio de Justicia preocupa a defensores de derechos humanos. <https://www.eluniverso.com/noticias/2018/08/27/nota/6925184/extincion-ministerio-justicia-preocupa-defensores-ddhh/>.

¹⁴ Primicias. Once masacres carcelarias y 413 presos asesinados en 21 meses. <https://www.primicias.ec/noticias/en-exclusiva/carceles-nueve-masacres-victimas-ecuador/>

Es importante realizar las consideraciones *ut supra*, en virtud de que el gobierno actual ha enfocado su lucha en contra de la delincuencia, focalizando sus esfuerzos en desarticular dichos grupos en las calles y dentro de las prisiones, mismas que poseen un antecedente de descontrol previo al conflicto armado interno y que al no ser corregido no podrá ser un mecanismo útil a largo plazo.

Por ende, los esfuerzos deben ser reforzados en políticas tanto de reacción como de prevención del delito. ¿Qué nos espera como sociedad cuando el denominado conflicto pase? Si la solución no es integral, la mera aplicación de reactivos sin un plan estratégico solo generará más violencia como respuesta.

En este punto, lo que preocupa son los resultados. Desde el 9 de enero de 2024, que el gobierno le declaró la guerra a la delincuencia en el país, se abrieron dos frentes radicales y bien marcados, en los cuales en primer lugar se aplaudían las acciones de la policía y las fuerzas armadas y segundo, aquel que nacía desde los defensores de derechos humanos que reportaban abusos por parte de la milicia ecuatoriana.¹⁵

A medida que pasaba el tiempo y las reacciones se volvían más lesivas en el Ecuador ya no era solo un problema de violencia desencadenada por los delincuentes, sino una agresión desmedida desde quienes se encontraban controlando las cárceles, específicamente los militares. Es, decir, que en este conflicto se ha generado un retroceso en derechos ya que:

“La historia del derecho penal, es en definitiva una historia de violencia, muertes, torturas, y violaciones a la dignidad de millones de personas; desafortunadamente y contrario a lo que hoy se puede pensar, la mayoría de las agresiones fueron producidas por el propio Estado en ejercicio del *ius puniendi*”.¹⁶

Puesto que la memoria histórica permite advertir que los hechos pasados no se repitan y por el contrario en el Ecuador, esto solo ha quedado en meros enunciados a pesar de que el Estado el garante de los derechos de quienes han perdido su libertad, derecho suspendido mientras se ejecuta la pena, y que no limita el goce de otros derechos conexos como la vida, integridad, dignidad, salud, alimentación y rehabilitación.

En nuestro país, a pesar de que el fenómeno de las matanzas carcelarias es relativamente nuevo, ya existían organizaciones de la sociedad civil que han sido actores principales para la defensa de los privados de libertad. Sin embargo, ciertos defensores y organizaciones se hicieron más visibles al levantar su voz con valentía y enfrentar al poder del Estado.

En este contexto, el Comité de Familiares por Justicia en las Cárces interpuso un habeas corpus frente a la intervención del Estado *-los militares-* en los Centros de privación de libertad, situación que habría generado principalmente limitaciones al acceso al agua potable, alimentación, así como de insumos médicos para ciertos reclusos.

¹⁵ France 24. “Hemos sido humilladas y golpeadas”: qué ha pasado con las personas presas en el Ecuador? <https://www.france24.com/es/am%C3%A9rica-latina/20240130-hemos-sido-humillados-y-golpeados-qu%C3%A9-ha-pasado-con-los-presos-en-las-c%C3%A1rceles-de-ecuador>.

¹⁶ Carolina Silva Portero, ed., Ejecución penal y derechos humanos (Quito: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2008), 121.

Con fecha 14 de febrero de 2024, el juez de garantías penitenciarias Manuel Peña Estupiñán, emite sentencia y resolvió admitir la demanda de Habeas Corpus correctivo por existir vulneración a los siguientes derechos consagrados en la Constitución de la República del Ecuador: a) derecho a la atención prioritaria y especializada de privados de libertad, b) salud integral, y c) integridad personal.

Como medidas de reparación dispone restituir los derechos en los siguientes términos:

“(…)1.- El Centro de Privación de Libertad, conjuntamente con el Ministerio de Salud Pública, de forma inmediata debe gestionar la atención en salud oportuna y de calidad a las personas afectadas de esta garantía jurisdiccional, dar seguimiento al estado de salud y agilizar las citas de las consultas externas que se hayan determinado en los informes médicos, proporcionando el tratamiento médico adecuado, medicina especializada así como los medicamentos suficientes y necesarios para tratar las enfermedades, para el efecto se deberá presentarse un informe a esta autoridad dentro del plazo de diez días, indicando cuáles son las acciones realizadas para garantizar el derecho a la salud de los demandantes. 2.- De igual manera, debido a los argumentos de agresiones al derecho a la integridad personal se dispone que el Ministerio de Salud Pública, en concordancia con el Centro de Privación y Libertad, procedan a realizar una evaluación del estado de salud mental de los accionantes para ello deberá contarse con su consentimiento y su aprobación y, una vez que se identifique algún tipo de situación que merece un tratamiento psicológico, este deberá ser otorgado, debiéndose informar a esta autoridad en el plazo de 30 días. 3.- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 215 numeral 4 de la Constitución de la República se dispone que el mecanismo nacional para la prevención contra toda forma de tortura, tratos crueles, inhumanos y degradantes, como es la Defensoría del Pueblo, realice una investigación sobre los hechos denunciados y elabore un informe dentro del término de 45 días, respecto a la existencia o NO de actos de tortura, tratos crueles, inhumanos y degradantes en el interior del Centro de Privación de Libertad Guayas N°1 que se hayan producido como resultado de la intervención de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional, así como dar seguimiento al cumplimiento de esta sentencia. 4.- Se exhorta a la máxima autoridad de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional que, durante la permanencia en el interior del Centro de Privación y Libertad, cumplan en todo momento con garantizar y proteger los derechos de las personas privadas de libertad, en observancia de los Instrumentos Internacionales de protección de derechos y nuestra propia Constitución. 5.- La emisión de la presente sentencia constituye en sí misma una medida de reparación de carácter simbólica. 6.- Se recuerda al Centro de Privación de Libertad Guayas N° 1, su obligación de garantizar las condiciones mínimas de habitabilidad con observancia al respecto a la dignidad de las personas privadas de libertad, y en este sentido deberá proporcionarse en todo momento agua potable y colchones en favor de los demandantes, así mismo se les permita adquirir los productos de aseo personal y vestimenta conforme lo establece el reglamento del Sistema de Rehabilitación Social y las respectivas normas técnicas emitidas por la entidad, de determinarse que alguno o varios de los demandantes no cuenten con familiares o personas que les permitan proveerse un kit básico de aseo personal, la máxima autoridad del centro de privación de libertad gestionará y coordinará la entrega de dichos productos, previo informe del área de trabajo social del centro tal como lo dispone el Reglamento respectivo.(…)”.

17

Fue público y notorio que el caso se pretendió posicionar como un acto atroz generado por los defensores de derechos humanos, catalogando a esa defensa como enemiga del país y amiga de las mafias, e inclusive el presidente de la República pretendió ahondar en el caos indicando: “(…)Que ningún antipatria nos venga a decir que nosotros estamos violando los derechos de nadie, cuando estamos protegiendo los derechos de la

¹⁷ Ecuador. Unidad Judicial Especializada de garantías penitenciarias con Sede en el cantón Guayaquil. “Sentencia”. En *Juicio n°: 09U01-2024-00061*. 14 de febrero de 2024.

mayoría(...)).¹⁸ Cabe destacar que no es la primera vez que el presidente en el contexto de esta “guerra interna” amenaza e intimida a la Función Judicial afectando a su independencia.¹⁹ Es necesario destacar que en el Habeas Corpus referido ningún representante de las Fuerzas Armadas compareció a la audiencia para defender las acciones tomadas en el Centro penitenciario, renunciando el Estado a defenderse en derecho y no solo con amenazas de su jefe y mayor vocero.

Por lo indicado, la crisis del Ecuador refleja un desgaste como sociedad que repele la lucha por los derechos humanos y la igualdad que estos pretender focalizar, adoptando discursos externos de naciones que preliminarmente son exitosas en su lucha contra el crimen pero que más tarde solo reflejaran que el camino de la violencia por violencia no es el adecuado.

La Mitad del Mundo despide este fatídico cierre de semana, con la muerte de tres niñas inocentes víctimas de una sociedad perversa dirigida por vanidosos oportunistas a los cuales no les interesan las políticas de prevención, sino que sus esfuerzos radican en permanecer en el poder para saciar su ego inconmensurable.

¿Con el conflicto armado interno somos un mejor Ecuador? La respuesta la tenemos todos los días cuando las muertes suman.

¹⁸ El Universo. “Que ningún antipatria nos venga a decir que nosotros estamos violando los derechos de nadie, cuando estamos protegiendo los derechos de la mayoría”, dice el presidente Noboa. <https://www.eluniverso.com/noticias/ecuador/que-ningun-antipatria-nos-venga-a-decir-que-nosotros-estamos-violando-los-derechos-de-nadie-cuando-estamos-es-protegiendo-los-derechos-de-la-mayoria-dice-el-presidente-daniel-noboa->

[nota/#:~:text=interno%20en%20Ecuador-,Que%20ning%C3%BAntipatria%20nos%20venga%20a%20decir%20que%20nosotros%20estamos,dice%20el%20presidente%20Daniel%20Noboa](https://www.eluniverso.com/noticias/ecuador/que-ningun-antipatria-nos-venga-a-decir-que-nosotros-estamos-violando-los-derechos-de-nadie-cuando-estamos-es-protegiendo-los-derechos-de-la-mayoria-dice-el-presidente-daniel-noboa-nota/#:~:text=interno%20en%20Ecuador-,Que%20ning%C3%BAntipatria%20nos%20venga%20a%20decir%20que%20nosotros%20estamos,dice%20el%20presidente%20Daniel%20Noboa)

¹⁹ Daniel Noboa: “Jueces y fiscales que ayuden a terroristas también se los considerará como parte o integrantes de la red de terrorismo”. <https://www.eluniverso.com/noticias/politica/daniel-noboa-jueces-que-ayuden-a-terroristas-tambien-se-los-considerara-como-parte-o-integrantes-de-la-red-de-terrorismo-nota/>. Presidente anuncia que se expondrá a fiscales y jueces que dejen libres a delincuentes. <https://www.eltelegrafo.com.ec/noticias/actualidad/44/presidente-anuncia-que-se-expondra-a-fiscales-y-jueces-que-dejen-libres-a-delincuentes>.

...of air to keep the flame burning efficiently.

The Fabulous Onassis

Contrary to what has been written on difference that ended their many years... started with a favor that Onassis... friend Embaricos.

Onassis brought in 1952 gave him... of the casino, but involved so much... 1959 he decided to hire someone to take... Embaricos suggested that one... who had lost all his money in the stock... needed a job and would be an... with the prospect, Maralis... hired him for the... many talents, but he sin... of the casino. First, he... redesigning the gardens... of the C   de Paris, with... all. As a result, the stock... Rainer was tired of seeing... deteriorate in the hands of... he asked Onassis to sell his... Onassis is not the kind of man... round after somebody has... over, he was insulted that... not taking care of Monte... accordingly, Onassis offered... Rainer could take it or... suggested \$8,000,000 and...

A Fabulous Success Story

...to arrange that Onassis would... the major stockholder if he refused this... had no choice but to accept.

Most people thought that Onassis'... Monte Carlo earned him a great deal of... that is completely untrue. Although he d... double his investment, the same amount... over 5 percent over fourteen years would... him the same profit. Needless to say, On... one who made his fortune by investing... such a low rate of return. The only good... of this risk, which he took out of friends... Embaricos, was that he kept the old... building, which still houses the Monte C... Olympic Maritime.

I would like to conclude this chapter... that in a way goes against all of Onassis'... good business. One day in August, 1960... to arrive in Gyiada in the afternoon... of the individuals scheduled to meet h... with the Chris-Craft and transport him to... which had been at anchor in the bay f... weeks. The usual crowd had gathered, a... some policemen were on hand to pr... Onassis was quite late in arriving, and w... any more time he went straight from th... road, not stopping to speak to anyone... was already running and the Chris-C... about to cast off when a young boy broke... police lines and plunged fully clothed in... crying: "Mr. Onassis, I absolutely have to...

...you just going to sit down... e may crack, and give you... him.

...e a man once who was one... after their ship had burnt... water. One of them drank... to wreck the boat so that... menace to all of them. It... sound - with the result that... of and water to last until... use he'd have died, say... at lastly." "We couldn't do... it."

...y.

...y - especially not for... maybe you're not the kind... If it were Alan you were... saw him overboard, we'd... and we can't do it - not... with any of us; we just... together, I'm much closer... my own sisters. It's difficult... on; trying to think of a way of showing... to one another. There didn't seem to be... thing it into words. I could only tell him... murder, Uncle Axel. It'd be something... riding part of ourselves for ever... We... is the sword over your heads," he said... and unhappily. "But that isn't the way. A... he won't."

...discuss that solution with the others for fear... ch our thoughts, but I knew with certainty...

...what their verdict on it would be, I knew that I... proposed the only practical solution; and I like... possibility meant recognizing that nothing could... Anne now transmitted nothing whatever, we... of her, but whether she had the strength of will... we were still uncertain. From Rachel, her name... she would listen only to words, and was doing b... tend to herself that she was a worm in every way... not give us enough confidence for us to exchange... with freedom.

And in the following weeks Anne kept it a... could almost believe that she had succeeded in... difference and becoming a worm. Her world... with nothing amis, and she and Alan moved... which her father gave them on the edge of his... and there one encountered hints that she mi... advise to marry Kenneth her, but otherwise... comment.

During the next few months we heard scats... her. She discouraged visits from her sister as if... anxious to cut even that last link with her... that she was being more successful... friend.

One of the consequences, as... concerned, was a more serious... trouble. Quite when it was thought... to marry one another, neither... It was one of those things that... accord with the law of nature... felt we had always known... thought even before we were... it had never been thinkable... for when two people have... slowly as we had, and when... gather by the knowledge of h... fed the need of one another... love.

But when they do know that... T-L-C-O

Olivia shook her head weakly. "Lie still," he rapped. "I want to catch your horse, and disappeared through the wain-high brackets.

"I don't believe it—I just don't believe it," Olivia addressed the pale blue sky. "He's gone to get that damned horse and left me here, dying for all he knows!" and spitting out the last of the good free earth she concentrated on ignoring the persistent pain shooting through her left shoulder and watched a butterfly quivering delicately on a frond of fern. After a while the ground began to reverberate again and the brackets swished and cracked and the brown hooves were with her once more. Olivia removed her regard of the butterfly to that of her companion. The black-and-thunder look had been diluted slightly, although the grey eyes still glinted and there was an ominous whiteness round the grim mouth.

"I can't catch the damned brute, he keeps shying away, but at least he's keeping us in view." His eyes flashed. "What the devil do you mean by jumping when it's quite obvious you can't? You could have killed yourself! It would have taken only a few extra minutes to use the gate, you little fool!"

"Marlowe Rayner, don't you show us me like that! What choice did I have in the matter? Did you ask? No. You just charged, and so did that damned horse, and the next thing I know I'm flying through the air!"

"You've been riding almost daily with Julian—how was I to know...?"

"Well, you know now. I can't jump. I never have. I never will. I may never jump again—and I don't mean on a horse either!"

"Stop being dramatic. Where does it hurt?" Matthew knuck by her side.

She gave a bitter laugh. "My goodness, don't come showing the old concern, if you please! I quite realize you've more worried about the horse than me. Why don't you catch him and see if he's all right and...?"

"And why don't you try shunting up? Hell, woman, I didn't want him jouncing up with the others and worrying them, or pouncing back to the stable for their master. In either case it would alarm folk monstrously and..."

"Oh, really? Well, it would be nice to have someone around here who was worried about me..."

family, I'm afraid you'll have to guess again, Sylvia." Adding, with a trace of awkwardness: "Also, I can't help feeling that Pam may have been right, when she suggested that this Merring chap may have been trying to make snoods."

Pam wriggled uncomfortably. "It's all such grown-up talk," she said impatiently. "I don't understand half of it. But I'm certainly not going to be nice to people who are horrid to Sylvia."

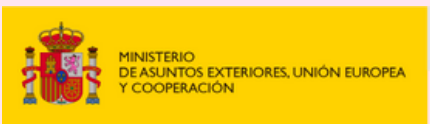
"As if any of us would," Daphne exclaimed warmly, rubbing her gold head against Sylvia's shoulder. "She can count on our loyalty a good deal further than that."

"You're darling," Sylvia returned impatiently, and glanced across at Martin. But for once the boy did not respond. He had taken a stick from his pocket, and was whittling it into the waste-paper basket, with meticulous care. And what his thoughts were she could not tell. She could only surmise through instinct alone—that he was not in whole-hearted agreement with her attitude; that, young as he was, he was conscious that her outlook was essentially feminine and must be imperatively considered before his masculine judgment could accept it as completely reasonable.

...stomach: "I... He hasn't... his dark, plain... She looked... all her clients... "What do... "May I u... She nodde... all it. "Well... was its air... painting in th... what could... ing." Her disc... really enough... "My dear... arrival I was... be burnt out... the little girl... other sister"—... suggested her... I can get... refused. I natu... repeat you all... to you." "I don't se... you." She tri... compared. "I... he has... aware of that... making your... me on, looki... but differently... I want to do...

...I'm not back... in confidence. I'd... it before. I'd been over that... and anything... "You think it's... But I remembered the show... that I had never thought... the hands of the Director... the Inspector that he had... it would be...

...I'm not back... in confidence. I'd... it before. I'd been over that... and anything... "You think it's... But I remembered the show... that I had never thought... the hands of the Director... the Inspector that he had... it would be...



SECRETARÍA DE ESTADO DE ASUNTOS EXTERIORES Y GLOBALES
DIRECCI N GENERAL DE NACIONES UNIDAS, ORGANISMOS INTERNACIONALES Y DERECHOS HUMANOS

